



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental
MAD1605301405

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
16-053-GM-I-23-2018

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ**

OFICIO No.
MICH/GA/04/3579/18

Dirección **ALONSO DE CÁÑATE No. 188 INT. B
COL. ENRIQUE RAMÍREZ
58220 MORELIA, MICH.**



Morelia, Mich.

28 de Marzo de 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud No.16/IG-0635/03/18 de fecha 12 de Marzo de 2018, de la empresa **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ**, con R.F.C. **MADG6009058W8** presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, se le comunica lo siguiente:

Que esta Delegación analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo todos los requisitos, por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización a JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ para operar el transporte privado de recolección y transporte de residuos peligrosos: Acumuladores usados, para 1 (una) unidad indicada en la hoja tres, con capacidad de carga total de 1 tonelada (una tonelada).

1. La presente autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 28 de Marzo de 2018**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan los términos señalados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la solicitud de renovación deberá presentarse en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia, la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la renovación de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna se entenderá autorizada la renovación.
2. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y solicitar por escrito la autorización anexando la documentación comprobatoria ante esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental
MAD1605301405

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
16-053-GM-I-23-2018

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ**

OFICIO No.
MICH/GA/04/3579/18

3. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
4. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
5. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, nombre del generador, cantidades y tipo de residuos de acuerdo a la clasificación de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
6. La unidad de carga autorizada **no podrá prestar servicio a terceros**, toda vez que su modalidad es de **transporte privado de carga destinada para el transporte de los residuos peligrosos** y únicamente puede ser utilizada para este fin.
7. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** de conformidad con el artículo 151° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
8. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades competentes.
9. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
10. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
11. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

12. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** deberá remitir a esta Delegación, a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo de Marzo a Junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, conforme lo establecen los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR
13. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental
MAD1605301405

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

No. AUTORIZACIÓN
16-053-GM-I-23-2018

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ**

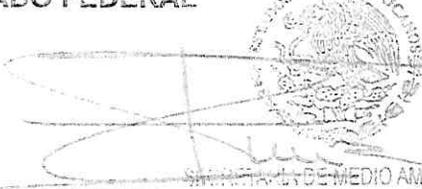
OFICIO No.
MICH/GA/04/3579/18

14. **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que de manera óptima recolecte y transporte sus residuos peligrosos.
15. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **JOSÉ DE GUADALUPE MAGAÑA DIAZ** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización.

VEHÍCULO AUTORIZADO

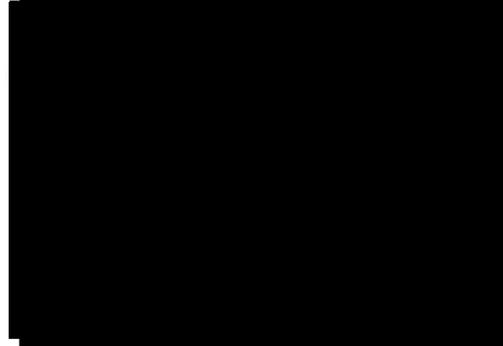
No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (ton)
1	VAN	MU2398H	WV1ED17HX9H146812	2009	1

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA



- C. c. p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental Presente.
Dr. en D. Guillermo Haro Béchez Procurador Federal de Protección al Ambiente Presente.
C. Arturo Rodríguez Abitia- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA Presente.
Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.